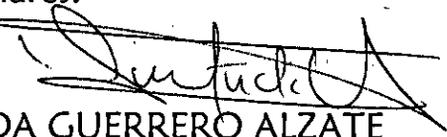


47

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de medidas cautelares.

Cali, 23 de julio de 2020

La Secretaria,



LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

Interlocutorio No. 367

Primera Instancia.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO.

Cali, Julio Veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado, al tenor de lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso:

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que le sean desembargados y de los remanentes que le puedan llegar a quedar o corresponder a los demandados AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA SCA dentro del Proceso Ejecutivo que en su contra se adelanta, promovido por CIPREEX SAS contra los aquí demandados, que se adelanta en el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali, con radicación 2019-119-00. Líbrese oficio.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que le sean desembargados y de los remanentes que le puedan llegar a quedar o corresponder a los demandados AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA SCA dentro del Proceso Ejecutivo que en su contra se adelanta, promovido por COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A. contra los aquí demandados, que se adelanta en el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali, con radicación 2019-125-00. Líbrese oficio.

Se limita el presente embargo a la suma de \$ 2.500.000.000, debiendo ser consignados a nombre de este juzgado en la cuenta 760012031013 del Banco Agrario de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA**

Juez

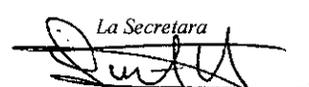
E2

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO

EN ESTADO No 050 de hoy notifico el auto anterior.

Cali, 24 de julio de 2020

La Secretaria



LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

